



MIÉRCOLES 28 DE SETIEMBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXI - N° 190
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1265

Córdoba, 13 de setiembre de 2016

VISTO: el Expediente N° 0109-127981/2015, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la ratificación de la Resolución N° 1292/2015 emanada de las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria dependientes del Ministerio de Educación, por la cual se aprueba la fe de erratas al Padrón de Aspirantes a cargos docentes -titulares- de Capital e Interior Provincial para el año lectivo 2015, aprobado oportunamente por Decreto N° 211/2015 y su Anexo I.

Que la Junta de Calificación y Clasificación dependiente de las Direcciones General de Educación Inicial y Primaria del citado Ministerio, comunica la necesidad de realizar la correspondiente fe de erratas de los listados de aspirantes a cargos docentes referenciados.

Que obra Resolución N° 1292/2015 emanada de las aludidas Direcciones, mediante la cual se dispuso aprobar la fe de erratas correspondiente, de acuerdo al detalle especificado en su Anexo a ese dispositivo legal, compuesto de treinta y una (31) fojas, deviniendo procedente en la instancia proceder a su ratificación conforme se gestiona.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 14, 16, 65 incs. 2) y 5) y concordantes del Decreto-Ley N° 1910/E/57, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 899/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 447/2016, y en uso de atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 1292/2015 emanada de las Direcciones General de Educación Inicial y Primaria, dependientes del Ministerio de Educación, por la que se aprobó la fe de erratas confeccionada por la Junta de Calificación y Clasificación, correspondiente al padrón de aspirantes a cargos docentes -titulares- de Capital e Interior Provincial, para el ciclo lectivo 2015, aprobado por Decreto N° 211/2015, la que como Anexo I con treinta y un (31) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <https://goo.gl/2Z09wC>

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

[Decreto N° 1265 Pag. 1](#)

[Decreto N° 1225 Pag. 1](#)

[Decreto N° 1264 Pag. 2](#)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

[Resolución N° 125 Pag. 3](#)

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

[Acuerdo N° 40 Pag. 4](#)

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

[Cronograma de Pagos Pag. 4](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

[Resolución N° 344 Pag. 4](#)

[Resolución N° 343 Pag. 5](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

[Resolución N° 84 Pag. 5](#)

[Resolución N° 94 Pag. 6](#)

[Resolución N° 93 Pag. 6](#)

[Resolución N° 100 Pag. 7](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

[Resolución N° 283 "A" Pag. 7](#)

[Resolución N° 284 "A" Pag. 7](#)

[Resolución N° 285 "A" Pag. 8](#)

[Resolución N° 286 "A" Pag. 8](#)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

[Resolución N° 380 Pag. 9](#)

Decreto N° 1225

Córdoba, 5 de setiembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0109-45341/1997 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 1076/14 de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación- mediante

la cual se dispuso "ad referéndum" de la Superioridad, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JUAN PASCUAL PRINGLES" de la localidad de Rodeo de los Caballos -Departamento Calamuchita-, como así también revalidar la reapertura de la mencionada Escuela, a partir del 4 de mayo de 2009.

Que los organismos técnicos intervinientes aconsejaron la adopción de la primera medida, ante la carencia de alumnos verificada en el aludido establecimiento, situación que se acreditó conforme a lo actuado, particularmente los censos retrospectivos incorporados al efecto.

Que con posterioridad se inicia la reapertura de la referida escuela, tal iniciativa se fundamenta en la necesidad de brindar dicho servicio educativo a un sector de la población infantil perteneciente a familias afincadas en el lugar y alrededores.

Que obra en autos la Resolución N° 241/2009 de la Inspección General, dependiente de la referida Dirección General, otorgando un (1) cargo de Director Escuela Primaria de Tercera para el establecimiento cuya reapertura se propicia.

Que teniendo en cuenta los informes favorables de las oficinas técnicas intervinientes, resulta procedente en esta instancia ratificar el instrumento legal en análisis.

Que se han meritado todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia para disponer las siguientes medidas, al amparo de lo establecido en el Decreto N° 41009/A/38, en el Decreto-Ley N° 1910/E/57, su reglamentario Decreto N° 3999/E/67, en la Ley N° 9870 y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62 y 63 de la Constitución Provincial.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación bajo el N° 1338/15, por Fiscalía de Estado con el N° 001217/2015 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°. RATIFÍCASE la Resolución N° 1076/14 de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación- mediante la cual se dispuso convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JUAN PASCUAL PRINGLES" de la localidad de Rodeo de los Caballos -Departamento Calamuchita-; desde el 31 de octubre de 1996, como así también revalidar la reapertura de la mencionada Escuela, a partir del 4 de mayo de 2009, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <https://goo.gl/HnopZH>

Decreto N° 1264

Córdoba, 13 de setiembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0622-127625/2015, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del contrato de comodato celebrado entre la señora Mirta de Jesús VIDAL, en carácter de comodante y el señor Ministro de Educación -en carácter de comodatario-.

Que por el referido contrato, el comodante cede al comodatario, en calidad de préstamo de uso, instalaciones correspondientes a parte de un inmueble ubicado en Los Molles (La Granja) -Departamento Colón- para ser destinado exclusivamente a actividades de taller a desarrollar por el Instituto Provincial de Educación Agrotécnica N° 233 "AGUSTÍN TOSCO" de Villa Ani Mi, dependiente del Ministerio de Educación.

Que se ha incorporado en autos el contrato de comodato de fecha 28 de abril de 2015, por un plazo de 5 años a partir de su suscripción, con opción a 5 años más, previo acuerdo de las partes, e informe que da cuenta de la ocupación de las instalaciones de que se trata desde el 21 de agosto de 2015, sin que se hubiera materializado el instrumento legal de rigor.

Que del contrato celebrado surgen los derechos y obligaciones que asumen las partes, adecuándose a los extremos exigidos en los artículos 959 y 1533 correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial

de la Nación.

Que en consecuencia, procede en esta instancia adoptar las siguientes medidas, al no existir impedimentos desde el punto de vista jurídico-formal y por constituir un acto de buena administración a título gratuito.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2311/15, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000096/16 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°. -APRUEBASE el contrato de comodato, celebrado entre la señora Mirta de Jesús VIDAL (M.I. N° 16.288.481), en carácter de comodante y el señor Ministro de Educación Prof. Walter Mario GRAHOVAC (M.I. N° 12.875.650) -en carácter de comodatario-, por el cual la señora VIDAL cede al Estado Provincial, en calidad de préstamo de uso, parte de un inmueble ubicado en Los Molles (La Granja) -Departamento Colón- para ser destinado exclusivamente a actividades de taller a desarrollar por el Instituto Provincial de Educación Agrotécnica N° 233 "AGUSTÍN TOSCO" de Villa Ani Mi, dependiente del Ministerio de Educación, desde el 28 de abril de 2015 y hasta el 28 de abril de 2020 y en las condiciones que se estipulan en el contrato que como Anexo I con una (1) foja, forma parte del presente Decreto y en consecuencia, CONVALÍDASE el uso y goce del aludido inmueble por parte del comodatario a partir del 21 de agosto de 2015 y hasta la fecha de este instrumento legal.

Artículo 2°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Bole-

tín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <https://goo.gl/SGqVOr>

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

Resolución N° 125

Córdoba, 15 de setiembre de 2016

VISTO: Las actuaciones con N° de Control Interno 376423 065 93 616 en la cual obra el informe resultante de la fiscalización realizada por Contralor Externo, en cumplimiento de la Resolución 35/2016, que ordenó una inspección a la Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Sarmiento Limitada.

Y CONSIDERANDO:

Que en primer término es dable describir los antecedentes de la Entidad: la última asamblea ordinaria que celebró la Cooperativa fue el 12/05/2012 en la que se trató los ejercicios contables cerrados el 31/12/2009, 31/12/2010 y 31/12/2011. Con fecha 19/11/2013 el área fiscalización intimó a la Cooperativa a realizar asamblea ordinaria para tratar el ejercicio cerrado el 31/12/12, lo cual fue incumplido por la Entidad. Con fecha 11/08/2014 se intimó nuevamente a la Cooperativa a regularizar su situación institucional, tratando los ejercicios anuales cerrados al 31/12/2012 y 31/12/2013, sin respuesta alguna por parte de la Entidad. A la fecha adeuda los ejercicios cerrados al 31/12/2012, 31/12/2013, 31/12/2014 y 31/12/2015, estando los mandatos vencidos. Con fecha 17/09/2014 se realizó una inspección en la entidad y se corroboraron una serie de irregularidades contables e institucionales que a la fecha no han sido resueltas. Libro inventario y balance: se encuentran transcritos los balances cerrados al 31/12/2012 y 31/12/2013, los cuales no fueron tratados en asamblea. Además la Cooperativa adeuda los balances cerrados al 31/12/2014 y 31/12/2015. Libro Diario: desde el 01/01/2009 no se asientan las operaciones diarias, infringiendo el art. 38 de la ley 20337. Libro registro de asociados: no fue puesto a disposición del inspector para su inspección. Libro de actas de asamblea: se adeuda el tratamiento de los ejercicios cerrados desde el 31/12/2012 al 31/12/2015. Libro de reuniones de consejo de administración: los miembros del consejo de administración tiene sus mandatos vencidos, en infracción al art. 52 del estatuto social y el art. 63 de la ley 20337. Libro informe de auditoría: desde el 01/01/2006 no se transcriben los informes trimestrales de auditoría, incumpliendo el art. 81 de la ley 20337. Libro de sindicatura: el síndico tiene su mandato vencido, y transgredió el art 79, inc 2 de la ley 20337 en cuanto a la obligación de convocar a asamblea al omitirlo el consejo de administración, una vez vencido el plazo de ley para hacerlo.

Siguiendo con el informe de la inspección dispuesta por Resolución 35/2016, se dejó una notificación requerimiento en la sede social de la Cooperativa a fin que presente sus libros sociales y contables, y la

Entidad de dejar vencer el plazo omitiendo acompañar dichos libros. Finalmente del informe se concluye que la Cooperativa tiene un funcionamiento institucional y contable absolutamente irregular, con autoridades que tienen vencidos sus mandatos, falta de tratamientos de estados contables y órgano de gobierno sin funcionar.

Se advierte entonces que la situación planteada torna imprescindible la toma de medidas para normalizar el funcionamiento de la cooperativa. Convocatoria de Oficio: Con todo lo expuesto corresponde meritar la medida que puede impulsar este organismo en su calidad de Órgano Local Competente (art. 99 ley 20.337).

El artículo 100 inc 5 de la 20.337 prevé que la autoridad de contralor pueda convocar de oficio a asamblea cuando se constataren graves irregularidades y se estimare imprescindible la medida para normalizar el funcionamiento de la cooperativa.

El desorden administrativo y contable de las autoridades de la entidad, como así también las irregularidades expuestas, evidencian incumplimientos estatutarios y legales de gravedad, constatando que existe mal funcionamiento de los órganos sociales: Consejo de Administración y Sindicatura (Infracción arts. 63, corr. y conc. y 76 corr. y conc.) y falta de convocatoria a Asambleas.

Asimismo, la mejor y más rápida alternativa de saneamiento de las cooperativas es la acción y participación de sus asociados para que unidos en asamblea legalmente constituida, procedan a recomponer sus propios órganos sociales, conforme su estatuto social, y sean quienes completen la regularización de la cooperativa, guiando con su gestión el destino de la entidad, siempre en el mejor interés de la masa societaria, sin intervención de terceros.

Conforme lo expuesto, y en orden a propender a generar el espacio legal para ello y lograr la efectivización del acto asambleario, se estima que la convocatoria a Asamblea de carácter Extraordinario por parte de esta Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales será la mejor medida previo a la última instancia prevista por la ley, cual es la solicitud de intervención judicial a fin de salvaguardar la vida institucional, o, peor aun, la solicitud al INAES del retiro de autorización para funcionar.

Por todo lo expuesto y conforme las facultades de fiscalización pública de este Organismo, que otorga el artículo 100 inc. 5 de la Ley 20337 que prevé que la autoridad de contralor se concluye convocar de oficio a Asambleas y el Convenio suscrito entre la Provincia de Córdoba y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) a fin de recomponer los órganos sociales (Consejo de Administración, Sindicatura, Asamblea).

Por ello y en base a lo dictaminado por División Jurídica de esta Subsecretaría bajo N° 24 de fecha de 2016.

EL SUBSECRETARIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES RESUELVE

Artículo 1°.- CONVOCAR DE OFICIO a Asamblea Extraordinaria en la Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Sarmiento Limitada, Matrícula N° 7044 y Registro Permanente N° 693 conforme lo establecido

por el art. 100 inc. 5 de la Ley 20.337, determinándose oportunamente, fecha, lugar, hora y Orden del Día el que deberá incluir la elección de los integrantes del Consejo de Administración (titulares y suplentes) y la elección de los asociados que ocuparán la Sindicatura (Titular y Suplente).

Artículo 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO: ABRAHAM GALO, SUBSECRETARIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NÚMERO: CUARENTA. En la ciudad de Córdoba a cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, con la presidencia de la Dra. María Marta CÁCERES DE BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Héctor DAVID, José R. PIÑERO, Juan M. UGARTE y Maximiliano GARCÍA y **ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO:EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE: 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITOS correspondiente al concurso para cobertura de cargos de JUEZ DE CONTROL (Capital) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo. **2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I - JUEZ DE CONTROL (Capital)

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	HAMPARTZOUNIAN	Anahí Cristina	D.N.I.	24.991.052	81,01
2	FERREYRA	María Celeste	D.N.I.	24.286.807	80,94
3	FERNANDEZ LOPEZ	Juan Manuel	D.N.I.	26.904.579	73,61
4	MORALES DE CÁCERES	María Dolores	D.N.I.	21.398.992	73,33 *
5	PERALTA	José Milton	D.N.I.	25.081.146	72,10

*Modificado por Ac. n° 43 del 22-09-16.

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 26 de octubre de 2016 a las 16:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 71783 - s/c - 30/09/2016 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 344

Córdoba, 27 de setiembre de 2016.-

VISTO: El expediente N° 0165-127961/2016 y su agregado 0165-128105/2016 en que la Secretaría General de la Gobernación, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

GOBIERNO PROVINCIA de CORDOBA Sec. Gral. de la Gobernación Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas	GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
CRONOGRAMA DE PAGOS HABERES SEPTIEMBRE 2016	
1er. Turno: Lunes 03/10/2016 Policía Provincia de Cba. Fuerza Policial Antinarco trafico Servicio Penitenciario <u>Otros Organismos Públicos:</u> Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.	
2do. Turno: Martes 04/10/2016 Min. de Educación: Área Central y Nivel Primario	
3er. Turno: Miércoles 05/10/2016 Min. de Educación: Nivel Secundario Univ. Provincial de Córdoba	
4to. Turno: Jueves 06/10/2016 Min. de Agricultura y Ganadería Min. de Agua, Energía, Ambiente y Transporte Min. de Ciencia y Tecnología Min. de Desarrollo Social Min. de Educación: DIPE Min. de Finanzas Min. de Gobierno Min. de Industria, Comercio y Minería Min. de Inversión y Financiamiento Min. de Justicia y Der. Humanos Min. de Salud Min. de Trabajo Min. de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc. Defensoría del Pueblo Fiscalía de Estado Sec. de Equidad y Promoción del Empleo Sec. General de la Gobernación Tribunal de Cuentas Prov. Cba. Poder Judicial Poder Legislativo <u>Agencias y otros Organismos Públicos:</u> APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud Agencia Córdoba Cultura Agencia Córdoba Deportes Agencia Córdoba Joven Agencia Córdoba Turismo Agencia ProCórdoba COPEC: Consejo de Planif. Estratég. de la Pcia. de Cba. ERSEP: Ente Regulador de los Serv. Públicos	

FDO: CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA DE LA GOBERNACION / CR. JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GENERAL DE GESTION SALARIAL

Que es necesario realizar una reingeniería del circuito administrativo para lograr mayor eficiencia, que resulta en la necesidad de concentrar los créditos presupuestarios para atender los gastos necesarios para la publicidad en distintos medios de los actos de gobierno.

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del programa 20 "Información Pública" en la partida 03 09 "Publicidad y Propaganda;" por un importe de \$ 132.500.000.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086. Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 692/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 40 y en el Documento Modificación de Crédito

Presupuestario N° 44 ambos de la Secretaría General de la Gobernación los que como Anexo I y II con una (1) foja útil cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/swrcjH>

Resolución N° 343

Córdoba, 27 de setiembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0165-127884/2016 en que la Universidad Provincial de Córdoba, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que la Universidad Provincial de Córdoba expresa la necesidad de incrementar el crédito presupuestario en la categoría programática 10 "Aportes Universidad Provincial Córdoba" por un importe de \$ 95.500.000 para atender gastos en Personal correspondientes a los meses de setiembre, octubre, noviembre, diciembre y SAC 2do semestre del presente ejercicio.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria

de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 674/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 39 de la Secretaría General de la Gobernación el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/8TWbzR>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

Resolución N° 84

Córdoba, 11 de agosto de 2016

VISTO: El expediente N° 0045-016449/2013, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se procura la gestión de los fondos necesarios para que Procuración del Tesoro proceda a iniciar las acciones judiciales que correspondan a los efectos del trámite de expropiación de un inmueble conforme con la Ley N° 9873 (Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Año 2011), individualizado por Decreto N°638/15, modificatorio de su similar N° 865/13.

Que por la citada Ley se declara de utilidad pública y sujeto a expro-

piación para la ejecución de la obra: "Pavimentación Camino a Unquillo por Estancias del Sur Tramo Ruta Provincial E 53 – Ruta Provincial E 57" el inmueble que se describe como fracción de terreno baldío designada como lote 43, ubicada en el Municipio Unquillo, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, con superficie total a ocupar de siete mil setecientos veinticinco metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (7.725,85 m²) que es parte de una mayor superficie, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 513.615 (13) Colón.

Que el Consejo General de Tasaciones mediante Resolución N° 8787/15 estableció en la suma total de \$ 499.454,40.- el valor del inmueble de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la Nota de Pedido N° 2016/000034 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por Ley N° 9873, (Presupuesto General de la Administración Pública Provincial – Año 2011), en relación al inmueble declarado de utilidad

pública y sujeto a expropiación, individualizado por Decreto N°638/15, modificadorio de su similar N° 865/13, para la ejecución de la obra: "Pavimentación Camino a Unquillo por Estancias del Sur Tramo Ruta Provincial E 53 – Ruta Provincial E 57" ubicado en Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, con superficie total a ocupar de siete mil setecientos veinticinco metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (7.725,85 m2) que es parte de una mayor superficie, inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 513.615 (13) Colón por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS

CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 499.454,40.-), a Jurisdicción 170 – Gastos Generales de la Administración - Programa 708-000, Partida: 13.01.00.00 "Terrenos" del P.V.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 94

Córdoba, 26 de agosto de 2016

VISTO: El expediente N° 0424-061670/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia de Resolución Ministerial N° 261/15 mediante la cual, en el marco del Decreto N° 851/15, se autorizó la transferencia a favor de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en virtud del Acuerdo de Colaboración suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y dicho Organismo.

Que a tal fin se emitió Orden de Compra N° 2015/000048 en la cual se halla previsto el desembolso del veinte por ciento (20 %) con motivo del Acuerdo de Colaboración de mención y cuya transferencia se hallaba prevista para el corriente ejercicio.

Que a fs. 25 el Área Administración informa que por una omisión involuntaria no se recondujo al ejercicio vigente dicha Orden de Compra e informa que la suma estimada en € 65.000.- asciende a \$ 1.150.500.- tomando la paridad cambiaria: € 1,00 = \$ 17,70.

Que en consecuencia y atento lo establecido en el artículo 80 de la Ley N° 9086, corresponde aprobar la emisión de la pertinente Orden de

Compra con cargo al ejercicio 2016 por la suma indicada en el párrafo precedente y disponer el ajuste contable por la variación que pudiese operar por diferencia cambiaria del euro.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la emisión de la Orden de Compra N° 2015/000048.1 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 455.650.-), con imputación a Jurisdicción 170 –Gastos Generales de la Administración-, Programa: 708-000, Partida: 6.05.02.00 "A Entidades Públicas Interprovinciales, Nacionales o Extranjeras", del P.V., conforme lo previsto por Decreto N° 851/15 y Resolución Ministerial N° 261/15.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 93

Córdoba, 26 de agosto de 2016

VISTO: El expediente N° 0424-061670/2016, en que obra la Resolución Ministerial N° 261/15 mediante la cual, en el marco del Decreto N° 851/15, se autorizó la transferencia a favor de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en virtud del Acuerdo de Colaboración suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y dicho Organismo

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Resolución N° 083/16 de esta Dirección General mediante la cual se aprobó la emisión de la Orden de Compra N° 2016/000043.

Que el Área Administración de esta Dirección General solicita dejar sin efecto la mencionada Resolución ya que se debe reconducir la Orden de Compra N° 2015/000048 – Ejercicio 2016.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley N° 9086,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° DEJAR sin efecto la Resolución N° 083/16 de esta Dirección General.

Artículo 2° APROBAR la emisión de la Orden de Compra N° 2015/000048 por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 694.850.-), con imputación a Jurisdicción 170 –Gastos Generales de la Administración-, Programa: 708-000, Partida: 6.05.02.00 "A Entidades Públicas Interprovinciales, Nacionales o Extranjeras", del P.V., conforme lo previsto por Decreto N° 851/15 y Resolución Ministerial N° 261/15.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 100

Córdoba, 07 de setiembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0660-007224/2016/A3, del registro del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia de la Ley N° 10328 mediante la cual se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación todos los inmuebles necesarios y convenientes para la ejecución del Complejo Ambiental de Tratamiento, Valorización y Disposición Final de los Residuos Urbanos del Área Metropolitana de Córdoba y los pertinentes accesos, los cuales fueran individualizados mediante Decretos N° 926/16 y 1019/16.

Que el Decreto N° 1191/16, autoriza a esta Dirección General a realizar las transferencias de fondos que resulten necesarias para disponer de la consignación judicial autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394 en relación a tales inmuebles.

Que el Área Administración de esta Dirección General confecciona las Notas de Pedido N° 2016/000040, 2016/000041, 2016/000042,

2016/000043 y 2016/000044.

Que la suma total asciende a pesos treinta millones doscientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro (\$ 30.232.344.-)

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de los dispuesto por el Decreto N° 1191/16, por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 30.232.344.-), a Jurisdicción 170 –Gastos Generales de la Administración- Programa: 708-000, Partida: 13.01.00.00 “Terrenos” del P.V.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE
PERSONAS JURIDICAS****Resolución N° 283 - Letra:A**

Córdoba, 20 de Septiembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-128617/2016, mediante el cual la entidad civil denominada “COMISION DE VECINOS DE SECTOR VALLE CERCANO”, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada “COMISION DE VECINOS DE SECTOR VALLE CERCANO”, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada “COMISION DE VECINOS DE SECTOR VALLE CERCANO”

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos, archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 284 - Letra:A

Córdoba, 20 de Septiembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-124617/2016, mediante el cual la entidad civil denominada “ASOCIACION CIVIL AMPARO Y FORTALEZA” con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL AMPARO Y FORTALEZA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL AMPARO Y FORTALEZA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de

Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 285 - Letra:A

Córdoba, 20 de Septiembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-1125725/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO DE PROPIETARIOS DE CAMIONEROS DE LUQUE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 30 de Abril de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 30 de Abril de 2016 de la entidad civil denominada "CENTRO DE PROPIETARIOS DE CAMIONEROS DE LUQUE" CUIT N° 30-71251308-6 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los artículos 47 y 50 del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades

conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 072 "A"/89 de fecha 12 de Junio de 1989.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma de los artículos 47 y 50 del Estatuto social, de la entidad civil denominada "CENTRO DE PROPIETARIOS DE CAMIONEROS DE LUQUE", CUIT N° 30-71251308-6 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 30 de Abril de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 286 - Letra:A

Córdoba, 20 de Septiembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-118694/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "CLUB SPORTIVO VICENTE AGUERO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 15 de Mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 15 de Mayo de 2015 de la entidad civil denominada "CLUB SPORTIVO VICENTE AGUERO" CUIT N° 30-68229690-5 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los artículos 1, 3, 7, 8, 15, 16, 19, 24, 39 y 41 del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades

conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 280 "A"/75 de fecha 31 de Enero de 1975.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma de los artículos 1, 3, 7, 8, 15, 16, 19, 24, 39 y 41 del Estatuto social, de la entidad civil denominada "CLUB SPORTIVO VICENTE AGUERO" CUIT N° 30-68229690-5 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 15 de Mayo de 2015, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
SECRETARIA DE ARQUITECTURA**Resolución N° 380**

Córdoba, 28 de junio de 2016

EXPEDIENTE N° 0451-003704/2014 – REFERENTE N° 5.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 09 de Junio de 2016, la SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., Contratista de la Obra: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2015 – ZONA H – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 001710109 (fs. 4/6), expedida por COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., por la suma de \$ 3.000,00.;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 09 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 10 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 372/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a

la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en la Obra que se tramita por Expediente N° 0451-003704/2014, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA**R E S U E L V E**

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la EMPRESA SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2015 – ZONA H – DEPARTAMENTO CAPITAL", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 001710109 (fs. 4/6), expedida por COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. hasta la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA